

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 20 DE ENERO DE 1981

Núm. 15

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 2

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

A propuesta de mi autoridad, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto su escrito número 1646 de 18 de diciembre del pasado año, solicitando autorización para delegar las funciones que se indicarán en el Secretario General conforme previene el artículo 7.º del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, que continúa en vigor según la disposición 1.2 del Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre, y de acuerdo con los artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Circular de la Subsecretaría de 20 de octubre de 1980.

Este Ministerio autoriza a V. E. para que puedan delegarse las funciones que a continuación se señalan:

1.ª—Autorizar las inserciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—Visar las nóminas de haberes y gratificaciones de toda clase del personal del Gobierno Civil.

3.ª—Solicitar informes y antecedentes a los Organismos Provinciales y Locales cuando vengan avalados por la práctica administrativa.

4.ª—Autorizar los festejos profanos con motivo de festividades locales, así como la instalación temporal de las atracciones de ferias.

5.ª—Autorizar los espectáculos públicos, y, en general, aquellos actos depor-

tivos y recreativos que precisen permiso gubernativo, pero no su denegación.

6.ª—Autorizar los espectáculos taurinos, pero no su denegación.

7.ª—Autorizar la apertura y traspaso de bares y establecimientos similares de pública concurrencia que requieran autorización gubernativa, pero no su denegación.

8.ª—Conceder los permisos de explotación de máquinas recreativas tipo A y B, previstos en el Reglamento provisional de Máquinas recreativas y de azar de 3 de abril de 1979, pero no su denegación.

9.ª—Imponer multas cuya cuantía venga expresada de forma taxativa y concreta y en las de graduación discrecional hasta un límite de 5.000.

10.ª—Tomar juramento a Guardias y Vigilantes Jurados.

11.ª—Ordenar el ingreso en establecimientos psiquiátricos en caso de notoria urgencia, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

12.ª—Autorizar ante la Delegación Provincial de Hacienda el cobro de depósitos de multas gubernativas a disposición del Gobierno Civil.

13.ª—Visar los Estatutos de las Asociaciones sometidas al Registro General de la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964, y autorizar su libro reglamentario.

14.ª—Nombramiento de representantes suplentes de la Dirección General de Administración Local para formar parte en Tribunal Calificador de Oposiciones.”

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado y ordenado al efecto, se pu-

blica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 17 de enero de 1981.

El Gobernador Civil,  
Angel García del Vello

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de biombos y su instalación en el Gabinete de Planificación, efectuado por la firma “Comercial Diez Flecha”, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación, de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de enero de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

152

Núm. 73.— 440 ptas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA CIRCULAR

La Jefatura Provincial de Producción Animal de esta Delegación, ha ultimado la adjudicación a los Titulares Veterinarios de las demarcaciones que han sido objeto de peticiones de “reserva” para el ejercicio de la castración quirúrgica, de

conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 30 de junio de 1976 (B. O. E. 8-7-76).

A los efectos de lo determinado en el número 3.º de dicha disposición y para que puedan ser solicitadas por los Sres. Veterinarios de mayor dedicación que deseen ampliar su actuación, a continuación se relacionan los municipios que no han sido reservados hasta ahora para la práctica de dicha castración:

**ASTORGA**

Castrillo de los Polvazares  
San Justo de la Vega  
Villaobispo de Otero

**BOÑAR**

Vegaquemada

**BURGO RANERO (EL)**

Bercianos del Real Camino  
Villamoratiel de las Matas

**BURON**

Acevedo  
Maraña

**CABRILLANES**

CASTROCALBON  
San Esteban de Nogales

**CEA**

Sahelices del Río  
Villamol  
Villazanzo de Valderaduey

**CEBRONES DEL RIO**

Regueras de Arriba  
Roperuelos del Páramo  
Zotes del Páramo

**CISTIerna**

Sobrado  
Oencia

**CHOZAS DE ABAJO****GORDONCILLO**

Fuentes de Carbajal  
Valdemora

**IZAGRE****JOARILLA DE LAS MATAS**

Castrotierra de Valmadrigal  
Gordaliza del Pino  
Vallecillo

**MANSILLA DE LAS MULAS**

Villasabariego

**MAGAZ DE CEPEDA**

Brazuelo  
Villamejil

**MATALLANA DE TORIO**

La Robla  
Vegacervera

**OSEJA DE SAJAMBRE**

Posada de Valdeón

**PRIARANZA DEL BIERZO**

Borrenes  
Carucedo

**RIAÑO**

Boca de Huérgano  
Pedrosa del Rey

**RIEGO DE LA VEGA**

Valderrey

**S. CRISTOBAL DE LA POLANTERA**

Santa María de la Isla

**SAN EMILIANO**

Sena de Luna

**SANTA COLOMBA DE SOMOZA**

Lucillo  
Rabanal del Camino

**SANTAS MARTAS**

Gusendos de los Oteros

**TORAL DE LOS GUZMANES**

Algadefe  
Villademor de la Vega  
Villamandos

**TRUCHAS**

Castrillo de Cabrera  
Encinedo

**VALDEVIMBRE**

Ardón

**VALDERRUEDA (Puente Almuhey)**

Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Renedo de Valdetuéjar  
Vega de Almanza (La)

**VALENCIA DE DON JUAN**

Fresno de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
Castrofuerte  
Pajares de los Oteros  
Villaornate

**VEGAS DEL CONDADO**

Santa Colomba de Somoza

**VILLAMAÑAN**

Pobladura de Pelayo García  
Villacé

**VILLAMARTIN DE DON SANCHO**

Santa María del Monte de Cea  
Villaselán

**VILLANUEVA DE LAS MANZANAS**

Corbillos de los Oteros  
Mansilla Mayor

**VILLAQUEJIDA**

Cimanes de la Vega  
Villafer

**VILLATURIEL**

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan solicitar tales reservas de la Jefatura P. de Producción Animal de esta Delegación, con la posible prontitud, toda vez que al finalizar el presente mes se han de comunicar a la Agrupación N. de Castradores los municipios que quedan disponibles.

León, 14 de enero de 1981.—El Delegado Provincial (ilegible). 203

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. núm. 523/80, incoado contra Sres. Hijos de Bernardo Rodríguez, domiciliado en León, Avda. de Asturias, por infracción art. 17, 1.º. O. M. 25-11-66, se ha dictado una re-

solución de fecha 14 12 80, por la que se le impone una sanción de quince mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 170

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquid. 191/80 a la Empresa don Héctor Peral Granja, con domicilio en León, San Guillermo, 33.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 170

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de liquid. 186/80 a la Empresa don Daniel Domínguez de la F., con domicilio en León, San Mamés, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 170

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 25.980 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero,



S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución aérea trifásica a 380/220 V., posada y suspendida con cable de aluminio aislado, en haz trenzado, de 3 x 70 + 1 x 54,3 x 35 + 1 x 54 y 3 x 95 + 1 x 54 mm.<sup>2</sup> posteletes metálicos y apoyos de hormigón, teniendo su trazado por diversas calles de la localidad de Olleros de Alba (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de enero de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

135 Núm. 61.—1.320 ptas.

\*\*\*

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

R.I. 6.340.—Expte. 26.186.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Carrizo "Urbanización Senín Palomo".

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la "Urbanización Senín Palomo" y sustituir la actual línea aérea de media tensión a la Factoría de Lúpulo por otra subterránea.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac de 54,6 mm.<sup>2</sup> (LA-56) aisladores de vidrio ESA n.º 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con cruceta Nappe-Voute, o metálicos de celosía tipo UESA con entronque en la línea de UESA "Cimanes-Villanueva-Subestación de Carrizo de la Ribera", proximidades del centro de transformación de Villanueva, margen derecha de la carretera León-Villanueva de Carrizo, discurrendo por terrenos comunales y particulares en una longitud de 806 metros, cruzando la carretera citada por el Km. 21/10, el canal y camino de servidumbre de la Confederación Hidrográfica del Duero y la carretera Villanueva de Carrizo a Villadangos por el Km. 1/300 y línea telefónica de la CTNE, con una derivación subterránea (A n.º 4) a la Factoría de Lúpulo y otra (A n.º 6) a la urbanización con cables unipolares de 1 x 95 mm.<sup>2</sup> de aluminio, aislamiento 12/20 kV. y longitudes de 120 y 160 metros respectivamente, un centro de transformación de tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 15/10 kV./380-220 V., que se instalará en un bajo de edificio de la Urbanización Senín Palomo en Villanueva de Carrizo (León).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.529.032 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 31 de diciembre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

134 Núm. 60.—1.600 ptas.

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia

### SECCION DE MINAS

Por esta Delegación Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por Unión Explosivos Río Tinto, S. A., vecino de Madrid, del permiso de investigación "Patricia", nú-

mero 3.223 para carbonato cálcico, que comprende 35 cuadrículas mineras que afectan a los términos de Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión (Palencia) y Besande (León), que se designa de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo Latitud N 42º 51' con el meridiano Longitud W 1º 12'.

1.ª estaca: Latitud N 42º 52' 40". Longitud W 1º 12'.

2.ª estaca: Latitud N 42º 52' 40". Longitud W 1º 09' 40".

3.ª estaca: Latitud N 42º 51'. Longitud W 1º 09' 40".

quedando así limitado el perímetro de las 35 cuadrículas mineras que se solicitan. Las longitudes están referidas al meridiano de Madrid.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (Av. Modesto Lafuente, 8) dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia, 29 de diciembre de 1980.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

154

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Corporación de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1980, el Proyecto básico de Pabellón Polideportivo, por el presente somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el expresado periodo, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 12 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible).

172

\*\*\*

Aprobado por la Corporación de este Ilustre Ayuntamiento, el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Villar de los Barrios, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado periodo, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 13 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible).

173

*Ayuntamiento de  
Pajares de los Oteros*

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones los documentos siguientes:

Presupuesto extraordinario núm. 1 de 1980, para las obras de limpieza y desarrollo, con instalación de grupo de bombeo en el sondeo artesiano de Fuentes de los Oteros y abastecimiento de agua en Morilla de los Oteros.

Expediente de autorización para la contratación de un anticipo reintegrable sin interés concedido por la Excelentísima Diputación Provincial, importante en 1.100.000 pesetas, para atender a los gastos de las obras antes indicadas.

Pajares de los Oteros, 10 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible). 128

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 186 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a 30 de diciembre de 1980.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes: de una como demandante por don Víctor Álvarez Díez, mayor de edad, casado, peón ferroviario, vecino de Llama de la Guzpeña, representado por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por la Compañía Aseguradora "Catalana de Seguros a Prima Fija S. A." que tiene su domicilio social en San Cugat del Vallés (Barcelona), representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Luis Alonso Villalobos, y don Donato José Rodríguez Álvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Zorroza (Bilbao), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Compañía Aseguradora "Catalana de Seguros a Prima Fija S. A." contra la sentencia que con fecha 23 de

noviembre de 1979, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, de fecha 23 de noviembre de 1979, en los autos en que dimana la presente apelación, sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Donato José Rodríguez Álvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—Germán Cabeza Miravalles.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 30 de diciembre de 1980.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López.

157 Núm. 63.—1.780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a uno de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, que bajo el número 37 1980 se sigue en este propio Juzgado entre partes, como demandante el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias, con domicilio en León, el que está representado por el Procurador Sr. Pérez y Pérez Merino y dirigido por el Letrado Sr. Sáez de Miera, y de otra como demandado la también entidad «Sociedad Deportiva Ponferradina», con domicilio en Ponferrada, la

que por su incomparecencia en las actuaciones se encuentra en situación de rebeldía, sobre reclamación de honorarios profesionales, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad «Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias», contra la también entidad «Sociedad Deportiva Ponferradina», ya circunstanciados, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que satisfaga al Colegio demandante la cantidad de quinientas treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesetas que le adeuda al Colegiado que se indica, más los intereses legales de dicha cantidad desde el momento de la interposición judicial, con expresa imposición de las costas a la misma demandada, a la que, por su rebeldía se le notificará la presente sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

143 Núm. 62.—1.300 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 849/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante D.<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez Gutiérrez, hija de Tomás y Rosa, de estado soltera, natural que fue de Golpejar de la Tercia y fallecida en León, el día 15 de enero de 1980, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de referida causante, a fin de que dentro del término de 30 días hábiles, puedan comparecer en este expediente cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, que asciende a la suma de 100.000 pesetas, y que actualmente es reclamada por sus hermanos de doble vínculo llamados: Carolina, Aurora, Francisca, Emilio-Manuel y Felipe Gutiérrez Gutiérrez.

Dado en León, a 8 de enero de 1981. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

144 Núm. 57.—600 ptas.



*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 193 de 1978, en trámite de ejecución de sentencia, promovidos por la entidad Central Leonesa de Crédito, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. José Olegario Fernández, contra D. José Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casado, Médico, actualmente vecino de Zamora y ahora representado por el Procurador D. Gonzalo de Mata Hernández, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública y segunda subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por el tipo de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de dicho demandado, siguientes:

1.—Piso 5.º B, en la casa sita en León, a la calle de Las Cortes Leonesas, finca núm. 16 o vivienda B, de la planta quinta de las superiores a la baja, con vuelta a las calles Gil y Carrasco y Burgo Nuevo, de una superficie útil de 65,55 metros cuadrados, inscrita con el número registral 15.974, folio 195 del libro 204, de León, tomo 937 del archivo, inscripción 2.ª. Valorado pericialmente en cuatro millones de pesetas.

2.—Una ciento cuarenta y ocho avas parte, indivisa, del local de la planta baja del edificio en León, a la calle de San Vicente Mártir núm. 5, con seis trapas a dicha calle y cuatro a la calle E. Inscrito con el número registral 8.560, folio 22, libro 92, Sección 1.ª, tomo 1.175 del archivo, inscripción 3.ª. Valorada pericialmente en ciento cuarenta mil pesetas.

3.—Sexta parte indivisa de la finca núm. 25, piso vivienda 4.º izquierda, sito en la cuarta planta del edificio señalado con el núm. 5 de la calle San Vicente Mártir, de León, de 105,60 metros cuadrados, siendo la finca registral la núm. 15.251, inscrita al folio 14 del libro 191 de la Sección 1.ª, tomo 1.713 del archivo. Valorada pericialmente en quinientas ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de León a quien por turno corresponda, el día cuatro de marzo próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores: que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado en que se presenten, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor del bien o bienes por los que pretenden licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración

con la rebaja del veinticinco por ciento; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza, a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.— Julio-César Cibeira Yebra Pimentel.— El Secretario, Manuel Javato.

123

Núm. 45.—1.760 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Elías Antonio Alvarez Frade, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 234 de 1980 seguidos a instancia de Fiseat, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Sergio Cancelo Mallo, y como demandado D. Gerardo Díez Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Robles de Torio, en reclamación de quince mil ochocientas setenta y siete pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fiseat, S. A., contra D. Gerardo Díez Gutiérrez, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de quince mil ochocientas setenta y siete pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías A. Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

121

Núm. 47.—960 ptas.

\*\*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mé-

rito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Elías Antonio Alvarez Frade, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 79 de 1980 seguidos por Industrias y Almacenes Pablos, domiciliada en carretera de Trobajo del Camino, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. José Antonio Bueno Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Antequera (Málaga), calle del Sol, núm. 20, en reclamación de 24.260 pesetas. y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Antonio Bueno Martín, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veinticuatro mil doscientas sesenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Elías A. Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

120

Núm. 46.—1.020 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.174/80, seguido en este Juzgado por el hecho de lesiones y daños en circulación, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—Visto por el señor D. Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas núm. 1.174/80, sobre lesiones y daños en circulación, en el que son parte: El Sr. Fiscal; Manuel Cuevas Morán, Teófilo de la Viuda Fernández, Eliseo Marcos Ordóñez y Manuela Marcos Ordóñez y Rafael Gil del Muro Miguel, mayor de edad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cuevas Morán, como autor de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la multa de mil cien pesetas, pago de las costas del juicio, con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder





De que por las brigadas de peones camineros de la Diputación se proceda a la limpieza de cunetas del C. V. de Sariegos a Azadinos, solicitado por el Ayuntamiento de Sariegos.

De proceder a la reparación de un tramo del C. V. que enlaza la localidad de Villaobispo con la carretera de Santander, solicitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y Delegación Provincial del MOPU, cuando el programa de trabajo de las Brigadas de la Diputación lo permita.

De realizar los trabajos necesarios para la limpieza de las cunetas del camino vecinal de Fabero a Peranzanes, cuando el programa de trabajo a cargo de las Brigadas de peones camineros lo permita, solicitado por el Ayuntamiento de Peranzanes.

De proceder a la colocación de vallas protectoras y señales de limitación de velocidad en el camino vecinal de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba, solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

De no acceder a la reparación del camino municipal de Brañuelas a la Carretera, solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villagón, por no pertenecer a la red provincial.

De considerar correcta la tasa aplicada al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, como aportación a las obras de reparación del camino vecinal de San Feliz de las Lavanderas a Palazuelo.

De requerir al Ayuntamiento de Sena de Luna para el pago de las tasas por reparación del camino de Caldas.

De ceder al Presidente de la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas una apisonadora para obras de pavimentación de calles del pueblo, cuando lo permitan los trabajos de las brigadas de peones camineros.

De no aceptar el camino de "Valdefuentes del Páramo" a "Azares del Páramo", ofrecido por el Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, hasta que no sea asfaltado.

De no aceptar los caminos ofrecidos por el Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya construidos por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, por no cumplir más que uno de ellos los requisitos mínimos obligados.

De no acceder a la petición procedente del Centro Leonés "Virgen del Camino" de Valladolid, que solicita ayudas económicas para el mejor cumplimiento de las actividades en dicho Centro.

Al Instituto de Estudios Bercianos, 1.750.000,00 pesetas como ayuda para el presente ejercicio.

De encargar la edición de varias obras, según propuesta de la Institución Fray Bernardino de Sahagún a: Gráficas Cornejo, Imprenta La Vega y a Gráficas Celarayn.

De quedar enterada la Corporación del movimiento de acogidos en la Beneficencia Provincial, durante los meses de mayo y junio.

De declarar jubilado forzoso por cumplir la edad de 70 años el día 25 del corriente mes de octubre, al funcionario en propiedad, don Darío Jiménez Galeano.

De dar cumplimiento a lo que se establece en las Bases 7) y 9) que rigieron para las pruebas selectivas restringidas y obtenido el visado de la plantilla de funcionarios con la creación de las plazas de: a) Asistentes Sociales, b) Auxiliares de Administración General, y c) Subalternos, de la Dirección General de Administración Local, por unanimidad se acuerda, aceptando la propuesta de los distintos Tribunales Calificadores y conforme con el dictamen de la Comisión de Personal, nombrar a las personas citadas en el acuerdo del acta para ocupar, como funcionarios de carrera, las plazas a que se refiere.

De no contener propuesta de nombramiento a favor de ninguno de los opositores a las plazas de Técnicos de Administración General, al estimar el tribunal que ninguno de ellos había alcanzado la puntuación mínima, por lo que las plazas de esta categoría quedan desiertas.

De conceder a don Agustín Gutiérrez Pérez y a doña Gregoria Valencia Cadenas, ambos funcionarios de carrera de la Excm. Diputación, un préstamo de 640.000,00 pesetas para la adquisición de vivienda familiar.

De adopción de las medidas procedentes para la provisión en propiedad de todas las plazas creadas y su ocupación por las personas que, habiendo superado las pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo de lo que establece el Decreto 1.409/1977 de 2 de junio, reúnan

las condiciones que se determinan en las Bases por las que rigieron aquellas pruebas.

De nombrar a don Luis Prieto Isla, opositor a las plazas de ordenanzas aprobado con el número 10, funcionario de carrera, por haberse producido vacante hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

De no acceder a lo pretendido por doña Flora Cuadrado Ramos, contratada como auxiliar administrativo, que solicita se retrotraigan las actuaciones del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas en las que participó sin éxito, por cuanto las propuestas y resoluciones de los Tribunales calificadores de oposiciones son vinculantes para la Administración.

De asignar a don Angel Villanueva de Castro, funcionario en propiedad de la Excm. Diputación, el nivel de proporcionalidad ocho, con efectos del día primero de febrero de 1979.

De asignar el nivel diez, coeficiente cinco, a la plaza que ocupa en propiedad don Moisés Puente Castro.

De no acceder a lo que solicitan don Marcelino Guerrero Amez y don Avelino González Martínez, ambos contratados con destino en el Colegio Fray Pedro Ponce de León, ya que los ceses son conformes con lo estipulado en el contrato.

De no acceder a lo solicitado por doña Angeles Santamarta Hidalgo, despedida de su puesto de trabajo en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, que pretende se deje sin efecto el despido decretado.

De elevar en un 30 por 100 del salario base la retribución complementaria que contractualmente le corresponde a doña Adoradía Alonso Cañón, según la determinación del contrato.

De no acceder a lo pretendido por don Carmelo Latorre González quien solicita que la gratificación y complemento de destino concedidas por haber sido adscrito al Servicio de Administración y Coordinación en la C. R. I. S. C., se retrotraigan en su efectividad al momento inicial de la prestación de aquel servicio.

De conceder un premio en metálico de 30.000,00 pesetas y por

una sola vez a don Darío Jiménez Galeano, en atención a su celo, entrega y dedicación.

De conceder a don Emilio Fresno Martínez una gratificación de 6.000,00 pesetas al mes, igual que la concedida a otros conductores.

De conceder a don Segundo Alvarez Coque una gratificación por servicios especiales por mayor dedicación y responsabilidad en la prestación de las tareas y funciones que tiene encomendadas en el Negociado de Gastos, de Intervención, de 8.000,00 pesetas.

De conceder a don Luis del Río y del Río, una gratificación por servicios especiales, dada la mayor responsabilidad que comporta para él la adquisición y distribución de material de oficina, de 6.000,00 pesetas al mes.

De autorizar diversas obras de cruces en caminos vecinales.

De aceptar el acuerdo y la propuesta del Sr. Interventor del Consejo de los Servicios Hospitalarios en el que se recoge una resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se resuelve la consulta elevada con relación al porcentaje del incremento salarial para el personal del Hospital General, resultando que no es aplicable el límite establecido en el artículo 11.2 de la Ley 42/79.

De solicitar de la Subdirección General de Formación de Personal, la adscripción de un residente para el servicio de anestesia y reanimación y otro para el servicio de traumatología del Hospital General.

De que la cantidad a repartir por honorarios médicos en el Hospital General, seguirá siendo la que resulte de multiplicar el número de días de estancias por 440 pesetas, y las tarifas a aplicar por acto médico de cada servicio que participe seguirán siendo las actuales en vigor.

De devolver a las JJ. VV. de La Milla del Río, Quiñones del Río, Huerga del Río y Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, las fincas rústicas que en su día cedieron gratuitamente a la Diputación.

De dar lectura a una moción, interesando "que se inicie el expediente de retrocesión por parte del Estado a la Excm. Diputación los terrenos de la Granja Agropecuaria, y que los mismos sean cedidos al pueblo de León, con la condición de dedicarlos a zona verde, deportiva y escolar".